



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501120200009200	Ordinario	Adalberto Vega Pinto	Electricaribe Esp	28/07/2020	Auto Ordena - Devuélvase La Presente Demanda Por El Término De Cinco (5) Días Para Que Subsane Lo Anotado, So Pena De Rechazo.
08001310501120200003700	Ordinario	Antenor Manuel Silvera Navarro	World Express Mensajería Y Carga Sas, Sin Otro Demandado.	28/07/2020	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Anterior Manuel Silvera Navarro A Través De Apoderada Judicial Contra Libertad World Express S.A.S. Sigla Lwe, Representada Legalmente Por Eduardo Alberto Jiménez González

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



O Por Quien Haga Sus  
Veces Al Momento De La  
Notificación Del Auto  
Admisorio De La Demanda,  
Por Reunir Las Exigencias  
Del Artículo 25 Del Código  
Procesal Del Trabajo Y De  
La Seguridad Social Y S.S.,  
Modificado Por El Artículo  
12 De La Ley 712 Del Año  
2001.Radicado08001-31-  
05-011-2020-00037-00  
(Ordinaria  
Laboral)Demandanteanten  
or Manuel Silvera  
Navarrodemandadolibertad  
World Express Sas Sigla  
Lweconsejo Superior De La  
Judicaturaconsejo  
Seccional De La Judicatura  
Del Atlánticojuzgado Once  
Laboral Del Circuito De  
Barranquillasigcma2.- En

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Consecuencia Désele El Traslado Respectivo De La Demanda A La Demandada, Para Que Ejerza Su Derecho A La Defensa. Para Tal Efecto Hágase Entrega De La Copia De La Demanda Y Requierasele Para Que A Su Vez, Con La Contestación Del Libelo, Dado El Caso, Haga Entrega De Los Documentos Requeridos Y Que Hayan Sido Solicitados Por Su Contraparte En El Escrito Inaugural.3.- Reconozcase Personería Jurídica Como Apoderada De La Parte Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



					Efectos Del Poder Legalmente Conferido Al Abogado José Eduardo Prieto Rodríguez, Identificad Con C.C. No. 72.165.131 Y T.P. No. 78.131 Del C.S. De La J.Como Apoderado Principal, Y Al Abogado Daniel Eduardo Prieto Luque Identificado Con La C.C. 1.140.871.554 Y Tp 342.594 Como Apoderado Judicial Sustituto.
08001310501120200004200	Ordinario	Carlos Jose Gutierrez	Nacion Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	28/07/2020	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Carlos José Bula Gutiérrez A Través De Apoderado Judicial Contra Administradora Colombiana

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



De Pensiones- Colpesiones  
Representada Legalmente  
Por Juan Miguel Villa Lora  
O Por Quien Haga Sus  
Veces Al Momento De La  
Notificación Del Auto  
Admisorio De La Demanda,  
Y Afp Porvenir,  
Representada Legalmente  
Por Quien Haga Sus Veces  
Al Momento De La  
Notificación Del Auto  
Admisorio De La Demanda,  
Por Reunir Las Exigencias  
Del Artículo 25 Del Código  
Procesal Del Trabajo Y De  
La Seguridad Social Y S.S.,  
Modificado Por El Artículo  
12 De La Ley 712 Del Año  
2001.Radicado08001-31-  
05-011-2020-00042-00  
(Ordinaria  
Laboral)Demandantecarlos

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



José Bula  
Gutiérrez demandado colpen  
siones Y Afp Porvenir  
S.A. Consejo Superior De  
La Judicatura consejo  
Seccional De La Judicatura  
Del Atlántico juzgado Once  
Laboral Del Circuito De  
Barranquilla sigcma2.- En  
Consecuencia Désele El  
Traslado Respectivo De La  
Demanda A Las  
Demandadas, Para Que  
Ejerzan Su Derecho A La  
Defensa. Para Tal Efecto  
Hágase Entrega De La  
Copia De La Demanda Y  
Requírasele Para Que A  
Su Vez, Con La  
Contestación Del Libelo,  
Dado El Caso, Haga  
Entrega De Los  
Documentos Requeridos Y

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Que Hayan Sido Solicitados Por Su Contraparte En El Escrito Inaugural.3.- Comuníquese Al Ministerio Publico Y A La Agencia Nacional De Defensa Judicial Del Estado De La Existencia Del Presente Proceso.4.- Reconozcase Personería Jurídica Como Apoderada De La Parte Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido Al Abogado Erwin Lechuga Heredia, Identificad Con C.C. No. 72.220.702 Y T.P. No. 315.732 Del C.S. De La J.

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



08001310501120160033900	Ordinario	Diego Francisco Cuentas Molina	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/07/2020	Auto Decide Liquidación De Costas - Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Elaboradas Por El Juzgado Dentro Del Presente Proceso El Día Veintiocho (28) De Julio De 2020.
08001310501120200001200	Ordinario	Eduar Enrique Patron Suarez	Genesis Constructora Sas	28/07/2020	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Eduar Patron Suárez A Través De Apoderada Judicial Contra Genesis Construcciones S.A.S, Representada Legalmente Por Silvia Del Pilar Blanco O Por Quien Haga Sus Veces Al Momento De La Notificación Del Auto

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Admisorio De La Demanda,  
Por Reunir Las Exigencias  
Del Artículo 25 Del Código  
Procesal Del Trabajo Y De  
La Seguridad Social Y S.S.,  
Modificado Por El Artículo  
12 De La Ley 712 Del Año  
2001.2.- En Consecuencia  
Désele El Traslado  
Respectivo De La  
Demanda A La  
Demandada, Para Que  
Ejerza Su Derecho A La  
Defensa. Para Tal Efecto  
Hágase Entrega De La  
Copia De La Demanda Y  
Requírasele Para Que A  
Su Vez, Con La  
Contestación Del Libelo,  
Dado El Caso, Haga  
Entrega De Los  
Documentos Requeridos Y  
Que Hayan Sido

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Solicitados Por Su  
Contraparte En El Escrito  
Inaugural.Radicado08001-  
31-05-011-2020-00012-00  
(Ordinaria  
Laboral)Demandanteeduar  
Enrique Patron  
Suárezdemandadogenesis  
Construcciones  
S.A.S.Consejo Superior De  
La Judicaturaconsejo  
Seccional De La Judicatura  
Del Atlánticojuzgado Once  
Laboral Del Circuito De  
Barranquillasigcma3.-  
Reconozcase Personería  
Jurídica Como Apoderada  
De La Parte Demandante  
En El Presente Proceso,  
En Los Términos Y Para  
Los Efectos Del Poder  
Legalmente Conferido A La  
Abogada Martha Isabel

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



					Pérez Lugo, Identificada Con C.C. No. 45490.274 Y T.P. 345.288 Del Cs Judicatura (Antes Lt. No. 18855 Del C.S. De La J.)
08001310501120200009300	Ordinario	Evangelista Cadrazco Villarreal	Pensiones Colpensiones	28/07/2020	Auto Ordena - Devuélvase La Presente Demanda Por El Término De Cinco (5) Días Para Que Subsane Lo Anotado, So Pena De Rechazo.
08001310501120150044300	Ordinario	Gabriel Alberto De La Espriella Martelo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/07/2020	Auto Ordena - 1.- Ordenese Fraccionar El Título Judicial N 416010004239442 De Fecha 04 De Diciembre De 2019, Por Valor De 61.000.000,00; En Dos, Así: Uno Por Valor De Cincuenta Y Nueve Millones Ciento Once Mil Setecientos Noventa Y Dos

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



					Pesos ( 59.111.792.), A Favor De La Parte Demandante Y Otro Por Valor De Millón Ochocientos Ochenta Y Ocho Mil Doscientos Ocho Pesos ( 1.888.208), A Órdenes De Este Juzgado Y A Cargo Del Presente Proceso.2.- Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Del Ejecutivo Elaborada Por El Juzgado Dentro Del Presente Proceso El Día Veintiocho (28) De Julio De 2020.3.-Cumplido Lo Anterior, Vuelvan Los Autos Al Despacho A Fin De Determinar La Entrega De Los Títulos Fraccionados.
08001310501120200006400	Ordinario	Hernando Enrique Vidal	La Administradora	28/07/2020	Auto Admite / Auto Avoca -

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla



Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020

De La Hoz

Colombia De Pensiones  
Colpensiones Eice

1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Hernando Enrique Vidal De La Hoz A Través De Apoderada Judicial Contra Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones, Representada Legalmente Por Juan Miguel Villa Lora O Por Quien Haga Sus Veces Al Momento De La Notificación Del Auto Admisorio De La Demanda, Por Reunir Las Exigencias Del Artículo 25 Del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social Y S.S., Modificado Por El Artículo 12 De La Ley 712 Del Año

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



2001.2.- En Consecuencia Désele El Traslado Respectivo De La Demanda A La Demandada, Para Que Ejerza Su Derecho A La Defensa. Para Tal Efecto Hágase Entrega De La Copia De La Demanda Y Requierasele Para Que Aradicado08001-31-05-011-2020-00064- 00 (Ordinaria Laboral)Demandantehernando Enrique Vidal De La Hozdemandadocolpension esconsejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Once Laboral Del Circuito De Barranquillasigmasu Vez, Con La Contestación Del Libelo, Dado El Caso, Haga

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Entrega De Los Documentos Requeridos Y Que Hayan Sido Solicitados Por Su Contraparte En El Escrito Inaugural.3.- Comuníquese Al Ministerio Publico Y A La Agencia Nacional De Defensa Judicial Del Estado De La Existencia Del Presente Proceso.4.- Reconozcase Personería Jurídica Como Apoderada De La Parte Demandante En El Presente Proceso, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido Al Abogado Ismael Alberto Barrera Silva, Identificado Con C.C. No. 12.561.525 Y T.P. 67.832 Del Cs Judicatura.

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



08001310501120200003600	Ordinario	Jamer Arrieta Tapia	El Heraldo	28/07/2020	Auto Rechaza - Primero: Rechazar La Presente Demanda De La Referencia, Conforme Lo Motivado.
08001310501120200006600	Ordinario	Janeth Brochero Peña	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	28/07/2020	Auto Rechaza - Primero: Rechazar La Demanda De La Referencia, Conforme Lo Motivado.
08001310501120200003800	Ordinario	Jhon Carlos Ayala Viloria	Acerias De Colombia S.A, Gfelipe De Jesus Gonzales Garza, Constructora Eco S.A.S.	28/07/2020	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Jhon Carlos Ayala Viloria A Través De Apoderado Judicial Contra Acesco Colombia S.A.S. Representada Legalmente Por Felipe De Jesús González Garza O Por Quien Haga Sus Veces Al

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Momento De La  
Notificación Del Auto  
Admisorio De La Demanda,  
Y Constructora Eco Sas,  
Representada Legalmente  
Por Evaristo Ramón  
Chacon Chacon O Por  
Quien Haga Sus Veces Al  
Momento De La  
Notificación Del Auto  
Admisorio De La Demanda,  
Por Reunir Las Exigencias  
Del Artículo 25 Del Código  
Procesal Del Trabajo Y De  
La Seguridad Social Y S.S.,  
Modificado Por El Artículo  
12 De La Ley 712 Del Año  
2001.Radicado08001-31-  
05-011-2020-00038-00  
(Ordinaria  
Laboral)Demandantejhn  
Carlos Ayala  
Viloriademandadoacesco

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Colombia S.A.S. Y  
Constructora Eco  
S.A.Sconsejo Superior De  
La Judicaturaconsejo  
Seccional De La Judicatura  
Del Atlánticojuzgado Once  
Laboral Del Circuito De  
Barranquillasigcma2.- En  
Consecuencia Désele El  
Traslado Respectivo De La  
Demanda A Las  
Demandadas, Para Que  
Ejerzan Su Derecho A La  
Defensa. Para Tal Efecto  
Hágase Entrega De La  
Copia De La Demanda Y  
Requírasele Para Que A  
Su Vez, Con La  
Contestación Del Libelo,  
Dado El Caso, Haga  
Entrega De Los  
Documentos Requeridos Y  
Que Hayan Sido

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Solicitados Por Su  
Contraparte En El Escrito  
Inaugural.3.- Reconozcase  
Personería Jurídica Como  
Apoderada De La Parte  
Demandante En El  
Presente Proceso, En Los  
Términos Y Para Los  
Efectos Del Poder  
Legalmente Conferido Al  
Abogado Yoris Cantero  
Osorio, Identificad Con  
C.C. No. 7919.229 Y T.P.  
No. 311.178 Del C.S. De  
La J.

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



08001310501120200009000	Ordinario	Johny Alberto Tapias Tobias	Hospedaje Y Restaurante Costa Bella Ltda	28/07/2020	Auto Declara Incompetente / Falta De Competencia - Primero: Declarese La Falta De Competencia Por El Factor Territorial, De Conformidad Con Lo Motivado En La Parte Considerativa De Esta Providencia.Segundo: En Consecuencia Se Ordena Remitir El Presente Proceso A Los Juzgados Laborales Del Circuito De Cartagena Bolívar, Para Que Continúe Con El Trámite Del Mismo, De Conformidad Con El Art. 138 Del C.G.P.
08001310501120200009500	Ordinario	Luisa Fernanda Carvajal Gilrado	Banco Bancolombia Sa	28/07/2020	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Demandante Luisa  
Fernanda Carvajal Giraldo  
A Través De Apoderado  
Judicial En Contra De  
Bancolombia S.A.,  
Representada Legalmente  
Por Juan Carlos Mora  
Uribe O Quien Haga Sus  
Veces Al Momento De La  
Notificación, Por Reunir  
Las Exigencias Del Artículo  
25 Del Código Procesal Del  
Trabajo Y De La Seguridad  
Social Y S.S., Modificado  
Por El Artículo 12 De La  
Ley 712 Del Año 2001.2.-  
Córrase El Traslado  
Respectivo De La  
Demanda A La  
Demandada, Para Que  
Ejerza Su Derecho A La  
Defensa. Para Tal Efecto  
Hágase Entrega De La

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



Copia De La Demanda Y  
Requírasele Para Que A  
Su Vez, Con La  
Contestación Del Libelo,  
Dado El Caso, Haga  
Entrega De Los  
Documentos Requeridos Y  
Que Hayan Sido  
Solicitados Por Su  
Contraparte En El Escrito  
Inaugural.3.-  
Reconócasele Personería  
Jurídica Como Apoderado  
Del Demandante En El  
Presente Proceso, En Los  
Términos Y Para Los  
Efectos Del Poder  
Legalmente Conferido, Al  
Doctor Juan Manuel Davila  
Suarez, Identificado Con  
C.C. No. 3,744.758 Y T.P.  
No. 168.179 Del C.S. De  
La J., Quien Se Encuentra

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 29 De Julio De 2020



					Actualmente Vigente En El Registro Nacional De Abogados.
08001310501120200006500	Ordinario	Victor Jose Rua Niebles	Porvenir - Colpensiones, Salud Total Eps	28/07/2020	Auto Rechaza - Primero: Rechazar La Presente Demanda De La Referencia, Conforme Lo Motivado.Segundo: Archívese, Conforme Lo Motivado.

Número de Registros: 14

En la fecha miércoles, 29 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

7d9d6b2c-7477-4a72-ae2b-a659f26c8a8b